

CERTIFICADO D.I.A.
COMPONENTE PATRIMONIO CULTURAL
PROYECTO GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA PUERTO PUNTA TOTORALILLO, III REGIÓN

Mediante el presente documento certifico que: las superficies comprometidas en el Proyecto "Generación de Energía Eléctrica Puerto Punta Totoralillo", fueron inspeccionadas desde el punto de vista del componente arqueológico y del patrimonio cultural en general, de un modo exhaustivo y sistemático, mediante una inspección visual de superficie de cobertura total en el área del proyecto, sin detectarse recursos arqueológicos ni bienes del patrimonio cultural de aquellos protegidos por la legislación vigente.

El proyecto contempla la instalación de tres generadores eléctricos de 1,36 MW de potencia cada uno, en punta Totoralillo, 25 km al Norte de Caldera, comuna, provincia, III Región, para el suministro de energía eléctrica de las operaciones que Compañía Minera del Pacífico S.A

El estudio comprendió una inspección arqueológica superficial y en cortes subsuperficiales expuestos, de carácter intensivo y sistemático, en todo el área de cobertura del proyecto, además de una exhaustiva revisión de los antecedentes arqueológicos locales, teniendo en cuenta que durante la inspección arqueológica para el proyecto Puerto en Punta Totoralillo se registraron 16 sitios arqueológicos (Hermosilla 2005; Rees 2005), a los que se agregan posteriores hallazgos detectados durante las tareas de rescates y monitoreos del proyecto mencionado (Rivas 2006), lo que vuelve potencialmente sensible el área de emplazamiento de este nuevo proyecto desde el punto de vista del patrimonio cultural. No obstante lo anterior, cabe destacar que durante la línea base anteriormente realizada no se detectaron sitios en el área de cobertura del presente proyecto, encontrándose el sitio más próximo (Sitio Nº 4) hacia el sur del polígono de emplazamiento de las instalaciones que incluyen la presente DIA.

El área de influencia directa comprende un polígono de aproximadamente 6387 m² entre las siguientes coordenadas UTM (huso 19/ WGS84): vértice V (Nor-poniente) 7028278 N/ 319692 E: vértice W (Nor-orientado) 7028215 N/ 319828 E; vértice X (Sur-orientado) 7028178 N/ 319808 E; vértice Y (Sur) 6203897,54 N/ 270609,95 E; vértice Z (Sur-poniente) 7028243 N/ 319674 E, que constituye el área de influencia directa (AID), estableciéndose una franja perimetral de 20 m en torno al polígono como AII.

En la inspección participó un especialista, quien recorrió a pie el área de cobertura del proyecto. Luego de una exhaustiva inspección del área de cobertura del proyecto se concluye que, en las áreas inspeccionadas, áreas de influencia directa e indirecta, no se presentan evidencias superficiales relacionadas con sitios arqueológicos, históricos ni cualquiera de aquellos recursos culturales considerados Monumentos Nacionales. Asimismo, en el área del proyecto no existen lugares o sitios donde se lleven a cabo manifestaciones de la cultura o folklore de algún pueblo, comunidad o grupo humano, lo que es del todo coincidente con el estudio de línea base del proyecto Puerto en Punta Totoralillo (Hermosilla 2005), como durante las evaluaciones posteriormente realizadas durante los trabajos ampliación de la línea base (Rees 2005), rescate, monitoreo y delimitación de los sitios (Rivas 2006), careciendo este sector de evidencias de depósitos culturales, razón decisiva para que inicialmente se proyectara la subestación eléctrica en este sector, y en la actual decisión del emplazamiento del proyecto que nos ocupa.

En todo caso, ante el caso eventual de hallazgos de cualquier tipo de materiales arqueológicos, no visibles superficialmente, producto de excavaciones o movimientos de tierra, se procederá a la paralización de las faenas y se dará aviso inmediato a las autoridades pertinentes.

Sobre la base de lo anterior es que se estima como insignificante el impacto del proyecto sobre este sector, al no detectarse ningún tipo de evidencias de aquellas protegidas por la Ley 17.288 y su reglamento, no obstante, se alerta sobre la presencia de depósitos arqueológicos en sectores próximos, y sobre la necesidad de continuar con el mantenimiento de los cercos de protección de los sitios arqueológicos en el área del puerto, como se ha hecho hasta la fecha, con el propósito de evitar cualquier impacto no previsto sobre éstos a raíz de la implementación de las instalaciones del proyecto.

18.- ¿La remoción, destrucción, excavación, traslado, deterioro o modificación de algún Monumento Nacional de aquellos definidos por la Ley 17.288? (Art.11 letra b)

SI NO

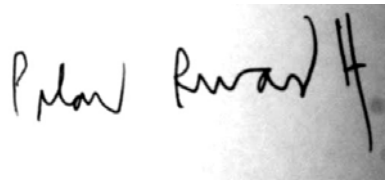
19.- ¿La modificación, deterioro o localización en construcciones, lugares o sitios que por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenecen al patrimonio cultural? (Art.11 letra c).

SI NO

20.- ¿La programación de desplazamiento y relocalización de personas que habitan en el lugar de emplazamiento?

SI NO

En Santiago, 31 de Julio de 2007

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Pilar Rivas H', is written on a light-colored background.

Pilar Rivas Hurtado
Arqueóloga